Modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas, para sancionar la fabricación de armas de fuego mediante el uso de tecnologías de impresión 3D, así como la distribución de manuales y software destinados a ello

Boletín N° 12919-02

I. IDEAS GENERALES.

La tecnología ha permitido alcanzar importantes logros a lo largo de la historia de la humanidad. En el último tiempo, su nivel de desarrollo se ha traducido en avances significativos en el área de la salud, en el área de las ciencias, en los procesos productivos, e incluso ha repercutido en el desarrollo de nuestra vida diaria. En efecto, la tecnología tiene un rol fundamental para el desarrollo de las tareas más simples y cotidianas, y tal es el nivel de trascendencia para el hombre actual, que los expertos en el tema han sostenido que nos acercamos a pasos agigantados a un proceso que se ha denominado como "cuarta revolución industrial".

En este sentido, uno de los mayores logros del último tiempo, lo constituyen las impresoras 3D, las que, usando diversos materiales para imprimir –tales como plásticos, gomas, papel o metal- conforman un objeto tangible, que se condice con el diseño hecho en un modelador 3D del computador. Así, las áreas más revolucionarias donde se ha hecho uso de esta impresión son las ligadas a la vertiente biomédica, específicamente en lo que dice relación con la elaboración de prótesis bio-compatibles con pacientes, ya sea en las áreas dentales y traumatológicas[1].

Sin embargo, tal como el uso correcto de la tecnología importa beneficios sustanciales que son innegables a los ojos de todos, no podemos dejar de tener a la vista los peligros y riegos a los cuales nos exponemos con esta. Las impresoras 3D permiten la impresión de cualquier objeto tangible que se conciba y pueda ser modelado en un software. Así las cosas, es absolutamente posible utilizar esta tecnología con fines ilícitos, fines socialmente reprochables, que causen perjuicio a la sociedad, como lo es por ejemplo, la impresión de armas 3D.

1Los revolucionarios alcance de las impresoras 3D. Disponible en: http://www.innovacion.cl/reportaje/los-revolucionarios-alcances-de-las-impresoras-3d/

El presente proyecto de ley, busca por tanto, adelantarse a un escenario que parece distante: la impresión casera de armas 3D.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, la posibilidad de imprimir armas en impresoras 3D es una realidad. En Estados Unidos, durante el año 2018, se alcanzó un acuerdo para la comercialización de manuales que permiten la impresión casera de armas de fuego, y el correspondiente ensamblaje de las mismas. Lo anterior suscitó un álgido debate, donde se ha puesto de manifiesto que esta posibilidad conlleva una exposición al riesgo elevada, con posibilidad de ocasionar gran daño a la población y poner en jaque la protección de la sociedad y la seguridad nacional, atendido el peligro que revisten estas armas y lo fácil que resulta acceder a los medios para su fabricación.

 No obstante lo anterior, dicho acuerdo ha sido suspendido, y está siendo revisado por los más altos tribunales de Estados Unidos, bajo el argumento de que esta situación constituiría una vulneración a la ley de exportación de armas.

2. Que, en lo que refiere a la factibilidad de facilitar el acceso a las armas de fuego, suele argumentarse por quienes están a favor de este tipo de políticas, que el costo de las impresoras 3D es alto, -alcanzando en nuestro país valores que van desde $1.000.000 hasta los $4.000.000-, y que por lo tanto, su acceso queda reservado a un porcentaje menor de la población, no siendo posible que dicha tecnología caiga en manos de la delincuencia común o bagatela. Sin embargo, este argumento queda corto cuando se habla de criminalidad organizada, donde los poderes adquisitivos de que detentan estos grupos delictuales son altos, y los delitos que comenten son de máxima gravedad v.gr. Narcotráfico, trata de personas, tráfico de armas,etc.

3. Que, el peligro al que nos expone la impresión 3D de armas, visto hoy como un problema futuro, tiene un alcance mayor ante la eventualidad de la masificación de la impresión 3D. Así, Jorge Ramos, director del departamento de Ingeniería Mecánica y Metalúrgica de la Universidad Católica, señala que estamos en presencia de un verdadero cambio de paradigma en la medida que estas impresoras se masifiquen en un nivel similar al de los computadores personales[2].

2Declaraciones contenidas en: http://www.innovacion.cl/reportaje/los-revolucionarios-alcances-de-las-impresoras-3d/

4. Que, sumado a lo anterior, debe mencionarse que las armas 3D no tienen número de serie, y que por tanto, su identificación y rastreo se imposibilita. Sin embargo, es menester señalar que el acto de impresión deja una suerte de "*huella digital*" que permite vincular dicha impresión con un arma en específico. Así, las cosas, lo pertinente no sólo es prohibir y sancionar las conductas típicas asociadas a la impresión de armas 3D, el desarrollo de software de moldeamiento u otras conductas asociadas, sino que es necesario contar con un registro nacional de impresoras láser que permita mantener un registro actualizado de los propietarios de éstas, a fin de facilitar la investigación de eventuales hechos que revistan caracteres de delitos, en cuya perpetración, se hayan utilizado estas impresoras, como lo es la fabricación de armas de fuego. Cabe destacar, que lo anterior no se contempla en este proyecto de ley por exceder las exigencias de admisibilidad.

5. Así las cosas, y comprendiendo el riesgo al que estamos expuestos con la impresión de armas, una compañía danesa ha logrado desarrollar un software que permite reconocer cuando un usuario intenta imprimir armas 3D, bloqueando dicho acto. Para cumplir con este objetivo, el software utiliza una base de datos que se alimenta de los manuales y planos disponibles, actualizándose periódicamente.

6. Por su parte, nuestro ordenamiento jurídico nacional, la ley de control de armas somete a su regulación a las armas de fuego, cualquiera sea su calibre, partes, dispositivos y piezas. Además, la misma ley, dentro de su artículo 3° señala que"*Ninguna persona podrá poseer o tener armas largas cuyos cañones hayan sido recortados, armas cortas de cualquier calibre que funcionen en forma totalmente automática, armas de fantasía, entendiéndose por tales aquellas que se esconden bajo una apariencia inofensiva; armas de juguete, de fogueo, de balines, de postones o de aire comprimido adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos; artefactos o dispositivos, cualquiera sea su forma de fabricación, partes o apariencia (…) y que hayan sido creados, adaptados o transformados para el disparo de municiones o cartuchos."*

 Así, en virtud de una interpretación extensiva, es dable sostener que la hipótesis de porte o tenencia de un arma impresa con tecnología 3D, estaría prohibida por dicho cuerpo legal, cubriendo en dichas hipótesis incluso su fabricación. Sin embargo, la interpretación extensiva no permitiría hacer aplicable la norma al uso de softwares

que permiten la modelación y la impresión de éstas, quedando impune también el acto de compartir o divulgar tales manuales.

7. Por lo tanto, el presente proyecto de ley busca tipificar como conductas punibles, la modelación de armas de fuego en software de impresión 3D, la divulgación o el acto de compartir tales modelos o manuales, y la impresión y ensamblaje de tales armas o cualquiera de sus partes, con el fin de mantener una regulación sistemática de la materia.

I. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Agréguese un artículo 10 B) dentro de la ley 17.798, sobre control de armas, de acuerdo al siguiente texto:

Artículo 10 B: El que utilizare software para la modelación de armas susceptibles de ser impresas en tecnología 3D, será sancionado con presidio menor en su grado máximo.

Si, además de la modelación de las armas, se compartieran o difundieran, en cualquier forma y por cualquier vía, los manuales o software que permitan la impresión de armas en tecnología 3D, la pena anterior será aumentada un grado.

El que imprima amas 3D, o cualquiera de sus partes, será sancionado con presidio mayor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo.

Con todo, toda empresa o persona natural que comercialice impresoras 3D en Chile, deberá entregar un software que prohíba la impresión de armas 3D.

ÁLVARO CARTER
DIPUTADO.